

magestuosa de la Católica Iglesia, sera bien fácil juzgar donde preside el Espíritu Santo. Mas porque yo no puedo, ni debo referir en la presente obra todos los juicios, que esta ha producido en materias, y asuntos de Fé, á lo menos haré ver la harmoniosa uniformidad, y la estable firmeza de que justamente la alabo en los artículos en que hemos visto la perpetua inconstancia de nuestros reformados.

CXXVII.

Exemplar, ocurrido en la question, que suscitó Berengario sobre la presencial real. *sup. l. 4. n. 32.*

El primero que en la Iglesia hizo Secta, y que tuvo la osadía de condenarla manifiestamente sobre la presencia real, sin duda fue Berengario. Lo que nuestros contrarios dicen de Ratramno, nada menos es que un hecho constante, como se ha visto. Y aún quando les hubiessemos concedido, que este Ratramno les fuesse favorable, lo qual no es assi, un autor ambiguo, que cada uno atraeria á su sentir, no sería propio, ni apto para hacer una secta. Lo mismo digo de Juan de Scot, cuyo error no tuvo consecuencia, continuacion, ni séquito alguno.

CXXVIII.

Conducta, y gobierno de la santa Iglesia para con los inoventores.

La Iglesia Católica no hiere siempre con sus rayos á los errores al nacer: no los publica hasta esperar quanto puede, que estos se disipen por sí mismos, y frequentemente rezela, que se hagan famosos por sus anathemas. Assi, Artemon, y otros muchos, que habian negado la divinidad de Jesu Christo, antes que Pablo de Samosata, no atraxeron contra sí condenaciones tan patentes, y ruidosas como él, porque no se creía se hallassen en estado de hacer Secta. Y por lo que mira á Berengario, es fuera de toda duda, que este acometió abiertamente á la Fé de la Católica Iglesia, como que tuvo discipulos de su nombre, al modo que los demas Heresiarcas, aunque su heregia fue bien presto extinguida.

Es-

Esta Secta de Berengario se manifestó por el año de 1030. Y no por esto se puede decir, sin embargo, que no hayamos notado yá en algunos años antes, y desde el año 1017. que fue acometida manifiestamente la presencia real por los Hereges de Orleans, que eran Maniqueos. Tales fueron los primeros autores de la perversa doctrina, de que Berengario siguió despues uno de sus artículos. Pero como esta Secta se ocultaba, quedó maravillada la Iglesia de esta novedad, mas no fue entonces muy turbada de ella. Contra el referido Berengario se efectuó la primera decision sobre este asunto el año de 1052. en un Concilio de 113. Obispos, convocados en Roma de todas partes, por el Pontifice Nicolao II. Berengario se rindió, y se sometió, y el primero que hizo una Secta de la heregia de los Sacramentarios, fue tambien el primero, que la detestó, y condenó, como abominable.

Nadie ignora la célebre Confession de Fé, que empieza: *Ego Berengarius*, en la qual este Heresiarca confessó, *que el pan, y el vino, que se ponen sobre el altar despues de la consagracion, no eran solamente el sacramento, si tambien el verdadero cuerpo, y la verdadera sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, y que eran sensible, y palpablemente tocados por las manos del Sacendote, rompidos, y quebrantados entre los dientes de los fieles, no solo en sacramento, sino en verdad.*

Nadie hubo, que no oyesse, y entendiesse, que el cuerpo, y la sangre de Jesu-Christo era partido, y despedazado, digamoslo así, en la Eucharistia, en el mismo sentido, en que se dice ser desgarrado, mojado, ó bañado, quando los vestidos, de que actualmente está uno vestido, son lacerados, y bañados, ó mojados. No se dice lo mismo quando nuestros vestidos no están sobre nosotros; de suerte, que se queria

Tom. IV.

Hh

de-

CXXIX.

Principio de la Secta de Berengario, y su condenacion.

Supl. l. 11. n. 18. y sig. Conc. Rom. sup. Nic. 11. año 1059. t. 9. Conc. Lab. Guil. l. 3. n. 18. Bibl. PPMao p. 462. 56.

CXXX.

Primera confession de Fé, exigida, y hecha por Berengario.

decir, que Jesu-Christo estaba tan verdaderamente debaxo de las especies, que se rompen, y se comen, como nosotros estamos verdaderamente en los vestidos, que llevamos. Tambien se decia, que Jesu-Christo era *sensiblementé* recibido y tocado, porque estaba en persona, y en substancia debaxo de las especies sensibles, que se tocaban, y se recibian. Todo esto queria decir, que Jesu-Christo era recibido, y comido, no en su propia especie, y debaxo del exterior de hombre, sino en una especie extrinseca, y debaxo de el exterior de pan, y de vino. Y si la Iglesia decia tambien en cierto sentido, que el cuerpo de Jesu-Christo era rompido, no por esto ignoraba, que en otro sentido no lo era: y assi como diciendo en un cierto sentido, que nosotros somos desgarrados y mojados, quando nuestros vestidos lo son, sabemos muy bien decir tambien en otro sentido, que no somos lo uno, ni lo otro en nuestras personas. Por lo qual los Padres del Concilio sabian decir muy bien á Berengario lo que nosotros todavia decimos, y diremos siempre, *que el cuerpo de Jesu Christo estaba todo entero en todo el Sacramento, y todo entero en cada particula. En todas partes el mismo Jesu Christo siempre entero, inviolable, é indivisible, que se comunica sin dividirse, al modo que la palabra es comunicada á todo un auditorio, y al modo que nuestra alma se comunica á todos nuestros miembros.* Pero es visto, que lo que movió á la Santa Iglesia á decir con muchos Padres, y con San Chrysostomo, que el cuerpo de Jesu-Christo era rompido, fue que Berengario, con el pretexto de rendir honor al Salvador del mundo, solia decir: *No quiera Dios, que se pueda quebrantar con los dientes, ó dividir á Jesu Christo, como se ponen debaxo de los dientes, y se dividen estas cosas,*

Guilm. l. 2. ad
vers. Bereng.
ibid. p. 443.
449.

XXXX

es á saber, el pan y el vino. Y la Católica Iglesia, que siempre se aplicó á combatir en los Hereges las palabras mas precisas, las mas vehementes y fuertes de que ellos se valen para explicar su error, oponia á Berengario la contradictoria de la proposicion que él habia expresado; y en algun modo ponía delante de los ojos de los Christianos la presencia real de Jesu-Christo, diciendoles que lo que estos recibian en el augusto sacramento, despues de la consagracion, era tan realmente cuerpo, y sangre del Señor, como antes de la consagracion era realmente pan, y vino.

Demás de esto, quando se decia á los Fieles, que el pan, y el vino de la Eucharistia eran en verdad el cuerpo, y la sangre, estaban habiéndolos á oír, y entender, no que lo eran por su naturaleza, sino que venian á serlo por la consagracion; de manera, que la mutacion, y conversion de substancia estaba comprehendida en esta expression, aunque principalmente se intentaba hacer sensible, y perceptible la presencia, por ser tambien esta la que principalmente era acometida, é impugnada. Algun tiempo despues se advirtió, que Berengario, y sus discipulos variaban, pues sabemos de los autores contemporaneos, que en el decurso de la disputa reconocian, y confessaban en la Eucharistia, la substancia del cuerpo, y de la sangre; pero juntamente con ella reconocian la del pan, y del vino, aún valiendose tambien del termino *empanacion*, y del de *envinacion*, y afirmando, que Jesu-Christo estaba *empanado* en la Eucharistia, como se habia encarnado en las entrañas de la santissima Virgen. Este sentir era, dice Guidomand, como una ultima substraccion, ó retirada de Berengario, y no sin dificultad se descubria este sutil refinamiento de su secta. Pero

CXXXI.

Segunda confesion de Fé, hecha por Berengario, en la qual la conversion de substancia está mas claramente explicada, y por qué

Guilm. ibid. p.

441. 442.

462. 463.

464.

Alg. de Sac.

corp. & sang.

Pref. l. 21. p.

251. ibid.

la Iglesia Católica, que siempre sigue á los Hereges passo á passo, para condenar sus errores, segun, y á medida de como se manifiestan, después de haber establecido tan perfectamente la presencia real en la primera confession de Fé de Berengario, le propuso todavía otra, en la qual la conversion de substancia estaba expresada con mayor distincion, y claridad. Confessó él, pues en tiempo de Gregorio VII. en un Concilio de Roma, que fue el VI. celebrado en tiempo de este Papa el año de 1079. en estos terminos, *que el pan, y el vino, los quales se ponen sobre el altar, por el misterio de la sagrada oracion, y las palabras de Jesu Christo eran substancialmente convertidos en la verdadera, yificante, y propria carne de Jesu Christo, &c. Lo mismo se dice de la sangre. Y se especifica, que el cuerpo, que se recibe aqui, es el mismo, que nació de la Virgen, que fue fixado en la Cruz, y está sentado á la diestra del padre; y que la sangre es la misma, que salió del costado: y para ni dexar motivo alguno á las equivocaciones con que los Hereges fascinan, y engañan al mundo, se añade, que esto se hace, no en signo, y en virtud por un simple Sacramento, sino en la propiedad de la naturaleza, y en la verdad de la substancia.*

Conc. Rom. 6.
sub. Greg. VII.
l. 10. Conc.
Lab. anno.
1079

CXXXII.
La conversion de substancia fue opuesta, á Berengario desde el principio.

Berengario firmó de nuevo, y segunda vez se condenó á sí mismo. Pero esta vez fue estrechado, y de tal manera encerrado, digamoslo así, que yá no le quedó equívoco alguno, retirada, escapatoria, ni recurso con que pudiesse mantenerse en su error. Y si se insistió mas precisa, y fuertemente sobre la conversion de substancia, es claro que esto no provino de que la Iglesia no la tubiese antes por igualmente indubitable, y constante, pues desde el principio de la disputa contra el referido Berengario, ha-

bia dicho Hugo de Langres, *que el pan, y el vino no permanecian en su primera naturaleza: que passaban á otra: que eran mudados, y convertidos en cuerpo, y sangre de Jesu Christo, por la Omnipotencia de Dios, á la qual Berengario se oponia en vano.* E inmediatamente que este herege declaró, y manifestó su error, Adelmán, Obispo de Bresia, su condiscipulo, el qual fue el primero, que descubrió su error, le advirtió *sobre que se oponia al sentir, y dictamen de toda la Iglesia católica, y que era tan facil á Jesu Christo convertir el pan en su cuerpo, y convertir el agua en vino, como criar la luz por su palabra Omnipotente.* Era, pues, una doctrina constante en la Iglesia Universal, no que el pan, y el vino contuviessen, y comprendiessen al cuerpo, y sangre de Jesu-Christo, sino que venian á serlo por una conversion de substancia.

Adelmán no fue el unico, que improbó á Berengario la novedad, y singularidad de su heretica doctrina. Pues todos los autores de comun consentimiento le dicen, y exponen, como un hecho constante, é indubitable, que la Fé á que él acometia era la de todo el Universo: que él escandalizaba á toda la Iglesia por la novedad de su doctrina: que para seguir su creencia era necessario creer, que yá no habia Iglesia en el mundo: que no habia, ni una tan sola ciudad, ni una villa, ó aldea, que fuesse de su sentir: que los Griegos, los Armenios, y en fin, todos los Christianos, tenian en este asunto la misma Fé que el Occidente. De manera, que nada habia mas despreciable, y ridiculo, que el tratar de increíble, lo que era creído de todo el mundo entero. Berengario no negaba este hecho, pero á imitacion de todos los hereges respondia desdeñosamente, que los doctos, y sabios no debian seguir las opiniones,

Ibid. t. 18. p. 417.
Ibid. p. 438.
439.

VIXXXO
CXXXIII.
Hecho constante, que la creencia á Berengario era la de toda la Iglesia, y de todos los verdaderos christianos.
Ascal. Epist. ad Ber. Guiim. ibid. l. 3. p. 462. 463.
Lantfr. de corp. & sang. dom. ibid. c. 2. 4. 5. 22. p. 765. 766. 776. ibid.

ó por mejor decir, las locuras del vulgo. Mas Lánt-franc, y los demás le hacian vér, que lo que él llamaba vulgo, era no menos que todo el Clero, y todo el pueblo del Universo: y después de un hecho tan constante, sobre el qual no temia él verse desmentido, concluía diciendo, que si la doctrina de Berengario era verdadera, en tal caso, que se niega, *la herencia prometida á Jesu-Christo era perdida, y aniquiladas sus promessas*: En fin, decía tambien, *que en el citado caso imposible, yá no habia Iglesia Católica; y que sino la habia yá, jamás la habia habido.*

CXXXIV. **on** Tambien se vé aquí un hecho muy digno de reflexion, y es, que del mismo modo, que todos los demás hereges, halló Berengario á la santa Iglesia firme, constante, y universalmente unida contra el Dogma, que él acometia. Y esto es lo que hemos visto siempre. Pues entre todos los dogmas, que creemos, no se pudiera mostrar ni uno tan solo, que no se hubiesse hallado invencible, y universalmente establecido, quando el dogma contrario empezó á hacer secta, y en que la santa Iglesia no hubiesse quedado, y permanecido aún mas firme, y constante (si es possible) desde aquel tiempo. Lo qual solo sería suficiente para dár á entender, y percibir con toda evidencia la perpetua, é inmutable continuacion de su creencia universal, y Católica.

CXXXV. **os** Yá no hubo necesidad de congregar concilio universal contra Berengario, como tampoco fué menester contra Pelagio. Pues las decisiones de la santa Sede, y de los Concilios, que se tubieron entonces, fueron recibidas de común, y unanime consentimiento por toda la Iglesia: y assi, la heregia de Berengario, que fue bien presto dissipada, y aniquilada totalmente, yá no ha-

halló recurso, acogida, ni refugio, sino entre los Maniqueos.

Tambien hemos visto yá como estos hereges empezaban á dilatarse por todo el Occidente, al qual llenaban de blasfemias contra la presencia real, y al mismo tiempo de terminos equívocos para ocultarse á la Católica Iglesia, cuyas congregaciones querian ellos frequentar. Para oponerse pues á estos terminos equívocos se persuadió la santa Iglesia hallarse en la obligacion de usar de algunos terminos precisos, y distintos, como en otro tiempo lo habia practicado tan acertada, y utilmente contra los Arrianos, y Nestorianos. Esto mismo es lo que ella executó de este modo en tiempo de Inocencio III. en el gran Concilio Lateranense, el año de 1215. del nacimiento de nuestro Señor, con las expresiones, y clausulas siguientes: *Hay una sola Iglesia Universal de fieles, fuera de la qual no hay salvacion: en ella Jesu-Christo mismo es el Sacerdote, el sacrificador, y la victima, cuyo cuerpo, y sangre están verdaderamente contenidos baxo las especies del pan, y del vino en el Sacramento del Altar, habiendose transubstanciado el pan, y el vino, el uno en el cuerpo, y el otro en la sangre de nuestro Señor por el poder divino, á fin de que para dár cumplimiento al misterio de la unidad, nosotros recibiésemos de lo suyo, lo que el mismo recibió de nuestro. Nadie hay que no vea, que la nueva palabra, y termino transubstanciar, que aquí se pone en practica, sin añadir cosa alguna á la idea, y concepto de conversion de substancia, que se ha visto poco há reconocido contra Berengario, no hacia otra cosa, que enunciarla por medio de una expression, que por su significacion precisa, y distinta servia de señal á los fieles, contra las sutilezas, y terminos equívocos de los Hereges, como lo habia he-*

CXXXVI.

Decision del gran Concilio Lateranense, en que la palabra transubstanciacion fue elegida, y por qué.

Supr. l. 11. n. 312. 97.

Conc. Lat. 4. t. 11. Conc. Lab. p. 143.

he-

hecho en otro tiempo el *Homousion* de Nicea, y el *Theotocos* de Ephesso. Tal fue la decisión del Concilio Lateranense, el mayor, y más numeroso que hubo jamás; cuya autoridad es tan grande, que la posteridad lo ha llamado por excelencia el Concilio General.

Por estas decisiones se puede ver claramente, con qué concisa brevedad, con qué precisión, y con qué sólida uniformidad se explica la Iglesia Católica. Pero los Hereges, los cuales buscan, y no hallan su Fé, van á tientas y varían sin cesar. La santa Iglesia, que siempre lleva su Fé enteramente formada en su corazón, no solicita otra cosa, que explicarla sin equívocos, sin embarazos, ni dificultades. Por lo qual sus decisiones jamás se hallan cargadas de muchas palabras. En suma, como esta Santa Iglesia mira, considera, y atiende con reflexión, pero sin espantarse, las dificultades más elevadas, las propone sin reserva, ni cautela, estando muy segura, y cierta de hallar en sus hijos un Espíritu siempre prompto á cautivarse suavemente, y una docilidad, capaz de todo el peso del divino arcano. Pero los Hereges, que solicitan aliviar, y aún lisonjear al humano sentido, y á la parte animal, en que no puede entrar el secreto de Dios, se atormentan incessantemente en volver, y revolver á su antojo la santa Escritura, para adaptarla á su humano, ó animal modo de entender. La Iglesia Católica por el contrario, solo piensa en tomarla, y entenderla con toda sencillez, candidéz, é ingenuidad. Oye, que dice el Salvador: *Esto es mi cuerpo*, y assi no comprehende, que lo que el Señor llama cuerpo tan absolutamente, sea otra cosa que el cuerpo mismo. Por lo qual, cree sin dificultad alguna, que aquello es el cuerpo en substancia porque el cuerpo en substancia no es otra cosa, que

que el verdadero, y propio cuerpo. Y assi, la palabra *substancia* entra naturalmente en sus expresiones. Berengario tampoco pensó jamás en usar de esta palabra *substancia*; y Calvino, que se valió de ella, conviniendo sin embargo en lo esencial con Berengario, nos hizo ver solo con esto, que la figura admitida por el expressado Berengario, no llenaba toda la expectacion, ni toda la idéa del Christiano. La misma sencillez, y candida ingenuidad, que á la Iglesia Católica persuadió creer el verdadero cuerpo presente en el Sacramento, le hizo tambien creer, que era de él toda la substancia; pues Jesu Christo no dixo, *mi cuerpo está aquí*, sino *no esto lo es*, y como no lo es por su naturaleza, viene á serlo, y lo es, hecho por el poder divino. Y vé ahí lo que hace entender, y comprehender una conversion, una transformacion, una mutacion, palabra tan natural á este Augusto misterio, que no podia dexar de ir á proceder contra Berengario: porque aún tambien se hallaba yá en todas partes en las Liturgias, y en los santos padres.

Oponianse estas razones tan sencillas, candidas, é ingenuas, y tan naturales contra Berengario. No tenemos otras al presente, que oponer á Calvino, y á Zuinglio, que las que hemos recibido de los Católicos, que han escrito contra Berengario, como aquellos las habian recibido de los que les precedieron. El Concilio de Trento no añadió otra cosa á las decisiones de nuestros padres, y predecesores, sino lo que era necesario para explicar mas lo que los Protestantes solicitaban obscurecer, como lo verán facilmente, y con claridad todos los que saben, por poco que sepan, la Historia de nuestras controversias.

Porque fue necesario, pongo por exemplo,

CXXXVII.
Candida, é
ingenua sencillez de las
decisiones de
la Iglesia
Catolica.

CXXXVIII.
Decisión del
Concilio de
Trento.
Dur. Thoar. l.
18. Bib. PP. p.
422. Guim.
id. 462. &c.

explicar con mayor claridad, y distincion, que Jesu-Christo se hacia presente, no solo en el uso, como lo conciben los Lutcranos, sino inmediatamente despues de la consagracion, porque en esta no se decia, *esto será*, si no *esto es*: lo qual sin embargo se habia dicho ya en substancia contra Berengario quando se acometió á la presencia, no á la manducacion, ó á la Fé del que recibia el Sacramento, sino á la *sagrada oracion*, y á la *palabra del Salvador*, por donde igualmente se manifestaba, no solo la adoracion, si tambien la verdad de la oblation, y del sacrificio, como lo hemos visto confessado por los mismos Protestantes de manera que en substancia no hay dificultad, sino en la presencia real, en la qual tenemos la ventaja de reconocer, que aún aquellos mismos que se apartan, y alejan, en efecto, separandose de nuestra doctrina, al mismo tiempo procuran siempre por otra parte, en quanto les es posible, aproximarse á ella: lo mas que pueden: tan sana, y santa es la Católica doctrina.

Supr. n. 131.
St. l. 3 n. 1.
y sig hasta c
56. l. 6. n.
26. 31. y sig.

Supr. l. 9. n.
26. y sig. hasta
el 75

CXXXIX.

Razones de la decision del Concilio de Constanza, en orden á la comunion baxo una sola especie.

Conc. Const.
Sess. 8.

La decision del Concilio de Constanza, para aprobar, y para retener conservada permanentemente la comunion baxo una sola especie, es una de aquellas en que nuestros contrarios piensan tener, y aún sacar mayor ventaja. Mas para conocer la magestuosa gravedad, y la firme constancia de la Iglesia Católica en este respetable decreto, basta hacer memoria de que este Concilio de Constanza, quando lo formó, habia hallado la costumbre de comulgar baxo una sola especie, establecida sin contradiccion alguna por el espacio dilatadissimo de muchos siglos. Era á corta diferencia de la misma manera, que de el Bautismo por immersion, tan claramente establecida en la santa Escritura, co-

mo lo podia ser la comunion baxo de las dos especies, y que no obstante se habia convertido en infusion, con tanta facilidad, y con tan poca contradiccion, como la comunion baxo una especie se habia hallado establecida: de manera, que habia la misma razon para conservar el uno, que para conservar la otra.

Es un hecho constantissimo confessado en la Reforma, aunque algunos quieren ahora disputar con sofisterias sobre esto, que el Bautismo fue instituido, sumergiendo, y metiendo totalmente el cuerpo en el agua: que el mismo Jesu-Christo lo recibió assi, y del mismo modo lo hizo dar por sus Apostoles: que la santa Escritura no reconoce otro Bautismo, que este: que la antigüedad assi lo entendia, y assi lo practicaba: que aún la misma palabra, ó término lo trae consigo, lo significa, y que bautizar no es otra cosa que immerger, ó sumergir: este hecho, repito, es reconocido, y confessado, con corde, y unanimemente por todos los Teólogos de la Reforma, aún tambien por los Reformadores, y por los mismos, que sabian mejor la lengua Griega, y las antiguas costumbres, assi de los Hebreos, como de los Christianos, confessado, vuelvo á decir, por Lutero, por Melancton, Calvino, Casaubon, Grotio, y en fin, por todos los demás, y de poco acá tambien por Jurieu, que entre todos los Ministros es el mas declarado contradictor. Y aún el mismo Lutero notó, que la palabra alemana, que significaba Bautismo, tenia el mismo origen, y que este Sacramento era llamado *Tauf*, á causa de la profundidad: porque se sumergian profundamente en las aguas los que eran bautizados. Luego, si en el mundo hay algun hecho constante, es este: Y pero no es ménos cierto, y constante, aún entre todos estos Au-

CXL.

Razones que determinaban á mantener la antigua costumbre.

Lut. de Sac
Bapt. l. 1. Me
lant. Loc
comm. c. de
Bapt. Calv.
Instit. 4. 15.
19. &c.
Casaub. rot. in
Mart. 3. 64.
Grot. Ep. 336.
Jur. Syst. l. 3.
c. 20. p. 338

LIXO

nois sup. 1.
Ainuj el 2b
nois 2b

totes, que el Bautismo es valido sin esta immersion, y que la Iglesia tiene razon en retener, y conservar esta costumbre. Con que se vé en un hecho semejante lo que se debe juzgar del decreto de la comunión baxo una sola especie, y que todo quanto se intenta oponer, ú objectar á él, no es mas que una mera sofistería, un afectado refugio, y una despreciable pretendida escapatória.

En efecto, si hubo razon para mantener el Bautismo sin immersion, porque desechandolo se seguiria que no habria ya Bautismo muchos siglos ha, por consecuencia ya no habria Iglesia, porque la Iglesia no puede subsistir, ni permanecer sin la substancia de los Sacramentos. La cena no está ella menos necesaria. Luego habia la misma razon para mantener la comunión baxo una sola especie, que para mantener el Bautismo por infusion. Y la Iglesia manteniendo estas dos practicas, que la Tradición manifestaba ser igualmente indiferentes, no ha hecho otra cosa, segun la costumbre, que mantener, y conservar contra los animos altivamente contentenciosos, la autoridad y sobre la qual reposaba, y descansaba la Fé de los sencillos, ingenuos, y cahdidos. Quien quisiere ver mas particularidades sobre este assunto, puede reconocer los lugares de esta historia, en los quales hemos tratado de él, y entre otros, aquellos en que se manifiesta, que la comunión baxo una sola especie se estableció con tan poca, ó ninguna contradicción, que no fue impugnada por los mayores enemigos de la Católica Iglesia, ni aún por el mismo Lutero al principio.

Despues de la question de la Eucharistía, la otra principal entre nuestras controversias es la de la justificación. Y se puede facilmente comprehender sobre este assunto la serie y yoma-

CXL.
Razon
que de
nada
tener
sus
dic

Sup. l. 14. n. 43.

Sup. l. 14. n. 43.
fig. 7. 67. 11.
106. 14. 114.
43. 21.
CXL.

CXLI.
La question
de la justifi-
cacion.

gestosa gravedad de las decisiones de la Católica Iglesia, pues esta no hace otra cosa, que repetir en el Concilio de Trento lo que los Padres, y San Agustin habian decidido en otro tiempo, quando esta question se suscitó, y fue agitada con los Pelagianos.

Y primeramente se debe suponer, que no hay question alguna entre nosotros, sobre si es necesario reconocer en el hombre justificado una santidad, y una justicia infusa en el alma por el Espiritu Santo, porque las qualidades, y los habitos infusos, como hemos visto, están reconocidos, y confessados por el synodo de Dortrecht. Los Luteranos no están menos firmes, y constantes en defenderlos. Y en fin, todos los Protestantes están de acuerdo, y convienen en que por la regeneración, y las santificaciones del hombre nuevo se efectúa en él una santidad, y una justicia, como un habito estable, y permanente. Con que la question es saber si esta santidad, y esta justicia son las que nos justifican delante de Dios. Pero pregunto yo, dónde está el inconveniente? Ninguno hay, ni puede haber. Pues una santidad, que no nos hiciesse Santos, y una justicia, que no nos hiciesse Justos, sería una sutileza incapáz de entenderse. Mas una santidad, y una justicia, que Dios hiciesse en nosotros, y que no obstante no le agradasse, ó le fuesse grata, pero no hiciesse agradable á aquel, en el qual esta se hallasse, lo qual es incompatible, sería otra sutileza todavia mas indigna de la Christiana sencillez, y aún muy agena de la recta razon.

Pero radicalmente, y en substancia, quando la Iglesia Católica definió en el Concilio de Trento, que la remision de los pecados se nos concedia, y daba, no por una mera imputacion, ó atribucion, de la justicia de Jesu Christo en lo

CXLII.

La Justicia inherente reconocida, y confessada por ambas partes. Consequencia de esta doctrina.

Sup. l. 14. n. 43.

CXLIII.

La Iglesia Católica en el Concilio de Trento no hace mas que repetir sus antiguas decisiones sobre la notion de la gracia justificante.

Cons. Carib. l. 1. Ibid. c.

ex. 3. 4. 5.

exterior, sino por una regeneración, que nos muda, y nos renueva en lo interior, no hizo otra cosa que repetir, y reiterar lo que en otro tiempo habia definido contra los Pelagianos en el Concilio de Cartago, diciendo: *Que los niños son verdaderamente bautizados en la remision de los pecados, para que la regeneracion purificasse en ellos el pecado, que contraxeron por la generacion.* En conformidad, y consecuencia de estos principios, el mismo Concilio de Cartago entiende por *gracia justificante, no solo la que nos remite, y perdona los pecados cometidos, si tambien aquella, que nos ayuda á no cometerlos ya mas, iluminandonos, no solo en la mente, si tambien inspirandonos la charidad en el corazon, para que podamos cumplir los Mandamientos de Dios.* Es assi, que la gracia, que hace estas cosas, y produce tales efectos, no es una mera imputacion, sino que tambien es una emanacion de la Justicia de Jesu Christo. Luego la gracia justificante es otra cosa diversa que una semejante imputacion, ó atribucion; y lo que se dixo en el Concilio de Trento no es más que una repetición del Concilio de Cartago, cuyos decretos parecieron tanto mas inviolables á los Padres del de Trento quanto los Padres de Cartago sintieron, percibieron, y conocieron al proponerlos, que no proponian sobre este asunto, sino solamente lo que de esto habia siempre entendido la Iglesia Católica, esparcida por toda la tierra.

Es pues evidente, que nuestros Padres y predecesores, no creyeron, ni aun pensaron, que para destruir la humana gloria, y atribuirlo todo á Jesu Christo, fuese necesario, ó quitar al hombre la Justicia, que hubiera en él, ó disminuir el valor de ella, ó negar su efecto; pues lo que comprehendieron, y juzgaron nuestros Padres fué, y es, que era, y siempre es

CXLIII
 I. Justicia
 II. Justicia
 III. Justicia
 IV. Justicia
 V. Justicia
 VI. Justicia
 VII. Justicia
 VIII. Justicia
 IX. Justicia
 X. Justicia
 XI. Justicia
 XII. Justicia
 XIII. Justicia
 XIV. Justicia
 XV. Justicia
 XVI. Justicia
 XVII. Justicia
 XVIII. Justicia
 XIX. Justicia
 XX. Justicia
 XXI. Justicia
 XXII. Justicia
 XXIII. Justicia
 XXIV. Justicia
 XXV. Justicia
 XXVI. Justicia
 XXVII. Justicia
 XXVIII. Justicia
 XXIX. Justicia
 XXX. Justicia
 XXXI. Justicia
 XXXII. Justicia
 XXXIII. Justicia
 XXXIV. Justicia
 XXXV. Justicia
 XXXVI. Justicia
 XXXVII. Justicia
 XXXVIII. Justicia
 XXXIX. Justicia
 XL. Justicia
 XLI. Justicia
 XLII. Justicia

CXLIV
 Sobre la gratitud, esto es la gracia.
 CXLV
 Sobre que todas las preparaciones para la gracia proceden, y vienen de la misma gracia.

es necesario reconocerla, y confessarla, como unicamente venida de Dios por una gratuita bondad suya; y esta misma es la que tambien en este concepto reconocieron después siguiendo los Padres del Concilio de Trento, como se ha visto en muchas partes de esta obra.

En este mismo sentido y concepto habia siempre reconocido, y confessado la Iglesia Católica siguiendo á San Pablo, que *Jesu Christo nos era sabiduría*; mas no imputandonos simple, y meramente la sabiduria que está en él, sino infundiendoles en nuestras almas una sabiduria, emanada de la suya: que él nos era *justicia*, y *santidad* en el mismo sentido, y que nos era *redempcion*, no cubriendo, ó tapando solamente nuestros crímenes, y pecados, sino borrandonos, y cancelandonos totalmente por su Espíritu Santo, difundido en nuestros corazones: y en fin, que nosotros éramos *hechos justicia de Dios en Jesu Christo*, de un modo mas íntimo, que aquel con que el mismo Jesu Christo habia sido hecho pecado por nosotros; pues Dios le habia hecho *peccado*, esto es, le habia hecho victima por el pecado; tratandole como á pecador, aunque era justo: en vez de que nos habia hecho *justicia de Dios en él*, no dexando en nosotros nuestros pecados, y simplemente tratandonos como á justos, sino quitandonos nuestros pecados, y haciendonos justos.

Para hacer esta justicia inherente en nosotros absolutamente gratuita, no habian juzgado, ni creído nuestros padres, y predecesores fuese necesario decir, que no podia el hombre disponerse á ella por medio de los buenos deseos, ni conseguirla por sus oraciones: pues lo que habian creído es, que los buenos deseos, y las mismas oraciones eran, y son inspiradas, é in-

Sup. l. 3. n. 20.
 y sig.

1. Cor. I. 5. 30
 31.

2. Cor. 5. 21.

CXLV.
 Sobre que todas las preparaciones para la gracia proceden, y vienen de la misma gracia.
 Sess. 6. l. 56.

fluidas de Dios, y es lo mismo, que á imitación de ellos hizo el Concilio de Trento, quando dixo, que todas nuestras buenas disposiciones vienen, y proceden de una gracia preveniente: que nosotros no podemos disponer, ni prepararnos á la gracia, sino siendo excitados, y ayudados por la misma gracia: que Dios era la fuente, y manantial de toda justicia: y que en esta qualidad era necesario amarle: como que no se podía creer, esperar, amar, ni arrepentirse, como era necesario, para que la gracia de la justificación nos fuese conferida sin una preveniente inspiración del Espíritu Santo. En lo qual este santo Concilio no hizo otra cosa, que repetir lo que leemos en el Concilio de Orange, es á saber:

Conc. Araus. 2. c. 6. 7. 25. *Que nosotros no podemos querer, creer, pensar, ni amar, como se debe, y como es útil, sino por la inspiración de la gracia preveniente, esto es, que no se intentó disputar contra los Heréges, ni contra los infieles, ni aún contra los Paganos, ni finalmente contra todos los demás, que piensan amar á Dios, y que en efecto sienten movimientos tan semejantes á los de los fieles. Pero sin internar con ellos en la imposible discusión, y examen de las diferencias precisas de sus mociones, y sentimientos, comparados con los de los Justos, vienen á contentarse con definir, que lo que se hace sin la gracia, no es como se debe, y que no agrada á Dios, pues sin la Fe no es posible agradarle.*

CXLVI. *Sobre la necesidad de conservar el libre alvedrio con la gracia.*
 Aut. Sed Apost. d. Grat. inter d. c. Cæst. PP. *Y si el Concilio de Trento, defendiendo la gracia de Dios, mantuvo al mismo tiempo existente el libre alvedrio, también está fue una fiel repetición del sentir, y dictamen de nuestros padres, y predecesores, manifestado quando definieron contra los Pelagianos, que la gracia no destruía el libre alvedrio, sino que antes lo libraba, para que de tenebroso se hiciesse lleno, y rebo-*

bosasse de luz: de enfermo, sano: de depravado, recto; y de imprudente, prudente y sabio. Por lo qual, la gracia de Dios era llamada un auxilio, y un socorro del libre alvedrio: Con que por consecuencia era una cierta cosa que en vez de destruirle, lo conservaba, y le daba mayor perfección.

Segun una tan pura noción, y sólido concepto, en vez de temer la palabra merito, que en realidad era natural para expressar bien la dignidad de las obras buenas, antes por el contrario la mantenian nuestros padres, y predecesores contra el resto de los Pelagianos en el mismo Concilio de Orange, con estas palabras siguientes, repetidas en el de Trento: *La bondad de Dios es tan grande para con todos los hombres, que quiere sea merito nuestro, aún lo mismo que él nos dá: de donde se sigue, como igualmente lo decidieron los mismos Padres del Concilio de Orange, que todas las obras, y los meritos de los santos deben ser referidos, y atribuidos á la gloria de Dios, porque nadie puede agradarle, sino por medio de las cosas, que él ha dado gratuitamente.*

En fin, sino se temió reconer en el Concilio de Trento, procediendo con una santa confianza, que la eterna recompensa es debida á las buenas obras, también fue esto en conformidad, y sobre los mismos principios, que habian in pelido á nuestros padres, y predecesores á decir en el expressado Concilio de Orange: *Que los meritos no anteceden, ni previenen á la gracia, y que la recompensa solo es debida á las buenas obras, porque la gracia, que no era debida, las precedió.*

Por este medio hallamos en el Christiano una verdadera justicia, pero que le es dada de Dios con su amor, y que también le hace, y

CXLVII.

Sobre el merito de las buenas obras

CXLIX

Conc. Araus.

Conc. Trid.

Sess. 6. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16

Ibid. c. 16